



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 5882**

**VALPARAÍSO, 23 DIC 2019**

**VISTOS:**

El numeral 18, del artículo 4º, del Decreto con Fuerza de Ley N° 329, de 1979, que aprueba la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas.

El artículo 41, de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

El inciso tercero, del artículo 43, del Decreto de Hacienda N° 1.355, de 1976, que fija el Reglamento de Zonas y Depósitos Francos.

El Oficio Reservado N° 64, de 29.10.2019, del Director Regional (S) de la Aduana de Iquique.

El Oficio Ordinario N° 14.662, de 13.12.2019, de la Subdirectora Técnica.

La Resolución Exenta N° 3.829, de 18.08.2010, del Director Nacional de Aduanas, que deroga las resoluciones que indica, y delega facultades del Director Nacional del Servicio, a los Subdirectores, Jefes de Departamento, Directores Regionales y Administradores de Aduanas.

La Resolución Exenta N° 4.882, de 05.09.2011, del Director Nacional de Aduanas, que deja sin efecto la delegación de facultades contenida en el numeral 7.1 de la Resolución Exenta N° 3.829, de 2010, del Director Nacional de Aduanas.

El Manual de Tráfico Terrestre, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 748, de 13.02.1989, del Director Nacional de Aduanas.

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 18, del artículo 4º, del Decreto con Fuerza de Ley N° 329, de 1979, que aprueba la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, permite al Director Nacional de Aduanas, delegar en los funcionarios directivos que estime pertinentes, las facultades que le confieren las leyes o reglamentos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran.

Que, el artículo 41, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que el ejercicio de las atribuciones y facultades de las autoridades administrativas pueden ser delegadas, siempre que la delegación sea parcial, o recaiga en materias específicas; y, que los delegados sean funcionarios de la dependencia de los delegantes.

Que, el inciso tercero, del artículo 43, del Decreto de Hacienda N° 1.355, de 1976, faculta al Director Nacional de Aduanas, para prorrogar el plazo por el cual fue concedido el pasavante, cuando existan motivos justificados para ello.





Que, el numeral 7.1, de la Resolución Exenta N° 3.829, de 18.08.2010, del Director Nacional de Aduanas, delegó en el Director Regional de la Aduana de Iquique, la facultad de otorgar prórrogas a la admisión temporal de vehículos amparados por pasavantes.

Que, la Resolución Exenta N° 4.882, de 05.09.2011, del Director Nacional de Aduanas, en su numeral I, dejó sin efecto la delegación de facultad contenida en el referido numeral 7.1 de la Resolución Exenta N° 3.829, de 18.08.2010; y, en su numeral II, la delegó en el Jefe del Departamento Técnico de la Dirección Regional de Aduanas de Iquique, incorporando, para tal efecto, un nuevo numeral 12, en la ya mencionada Resolución Exenta N° 3.829.

Que, el Director Regional (S) de la Aduana de Iquique, señaló, mediante su Oficio Reservado N° 64, de 29.10.2019, que la facultad entregada al Jefe del Departamento Técnico, de su Dirección Regional, ya no se justificaba, puesto que en la actualidad las solicitudes de prórrogas de pasavantes han disminuido; y, además, requieren que previo a su autorización, sean objeto de un análisis transversal, siendo necesario que se consulte a los Departamentos de Fiscalización y Asesoría Legal para que evalúen, entre otras cuestiones, los perfiles de riesgo, infracciones reglamentarias y/o presuntos delitos de contrabando. Por lo demás, indica que si la facultad retorna al Director Regional, se lograría mantener un control efectivo de estas autorizaciones, lo que sería concordante con los planes de fiscalización y persecución penal del Servicio.

Que, la Subdirectora Técnica, por Oficio Ordinario N° 14.662, de 13.12.2016, indicó que lo solicitado por la Aduana de Iquique no provoca inconvenientes para su Subdirección, toda vez que guarda armonía con las normas del Manual de Tráfico Terrestre, particularmente con el numeral 5.2, de la letra I), del Capítulo II, que dispone que el plazo de la admisión temporal puede ser prorrogado por el Director Regional o Administrador de Aduana, por una sola vez, si se acreditan motivos justificados.

Que, atendida la normativa anteriormente expuesta, así como la necesidad de realizar un adecuado control de los aspectos jurídicos y de fiscalización, en el otorgamiento de las prórrogas de pasavantes por la Dirección Regional de la Aduana de Iquique, es pertinente revocar la facultad concedida al Jefe del Departamento Técnico de dicha Aduana; retornándola al Director Regional.

#### **TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el artículo 4º, numeral 18, del Decreto con Fuerza de Ley N° 329, de 1979; el artículo 41, de la Ley N° 18.575; el artículo 43, inciso tercero, del Decreto de Hacienda N° 1.355, de 1976; las Resoluciones Exentas N° 3.829, de 18.08.2010, y N° 4.882, de 05.09.2011, ambas del Director Nacional de Aduanas; y, lo establecido en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:





**RESOLUCIÓN:**

**1. DÉJASE SIN EFECTO** la delegación de facultad, contenida en el numeral 12, de la Resolución Exenta N° 3.829, de 18.08.2010, modificada por el numeral II, de la Resolución Exenta N° 4.882, de 05.09.2011, ambas del Director Nacional de Aduanas.

**II. DELÉGASE** la facultad de prorrogar la admisión temporal de vehículos amparados por pasavantes, en el Director Regional de la Aduana de Iquique.

**III. INCORPÓRASE** como nuevo numeral 7.1, de la Resolución Exenta N° 3.829, de 18.08.2010, del Director Nacional de Aduanas, la delegación de facultad contenida en el numeral II de esta resolución.

**IV.** La presente resolución entrará en vigencia a contar del primer día hábil del mes posterior a su publicación en el Diario Oficial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN LA PAGINA WEB DEL SERVICIO.**



JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

